

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"ECUAPASTA S.A.".-

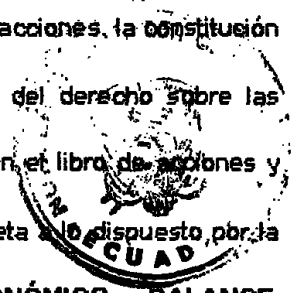
CUANTIA: \$ 10.000.00 DOLARES AMERICANOS.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,
República del Ecuador, hoy veintinueve de marzo del año
dos mil once, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario
Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen:
ALEXANDRA CATHERINE ALVAREZ BENAVIDES,
casada; **MARIA SALOME ALVAREZ BENAVIDES,**

casada; **CLAUDIA IVONNE ALVAREZ BENAVIDES,** casada; **NATAZHA DE LOS ANGELES**
ALVAREZ BENAVIDES, casada; **TERESA ROSALÍA BENAVIDES CELI** por sus propios derechos
y como apoderada de la señora **MARIA DANIELA ALVAREZ BENAVIDES,** casada, conforme al
poder que se adjunta; y, **FELIPE HUMBERTO BURNEO ALVAREZ,** casado; ecuatorianos,
mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar,
domiciliados en esta ciudad de Loja, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a
escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: " **SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la
constitución de la Compañía Anónima ECUAPASTA S.A. de acuerdo a las estipulaciones que a
continuación se expresan: **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta
escritura las siguientes personas: uno) licenciada Alexandra Catherine Álvarez Benavides, casada
con cédula número once cero dieciocho treinta y cinco ochenta y seis guion cuatro (110183586-4);
Dos) Tecnóloga María salome Álvarez Benavides, casada con cédula número once cero dieciocho
treinta y cinco ochenta y cuatro guion nueve (110183584-9); tres) licenciada Claudia Ivonne
Álvarez Benavides, casada con cédula número once cero dieciocho treinta y cinco ochenta y cinco
guion seis (110183585-6) ; cuatro) tecnóloga Natazha de los Ángeles Álvarez Benavides, casada
con cédula número once cero dieciocho treinta y cinco ochenta y dos guion tres (110183582-3);
cinco) licenciada Teresa Rosalía Benavides Celi, casada, con cédula número once cero cero
treinta y uno noventa y cinco uno guion cuatro (110031951-4); seis); María Daniela Álvarez

Benavides, casada, con cédula número once cero treinta y dos cero tres sesenta y seis guión cinco (110320386-5); siete) Felipe Humberto Burneo Álvarez, casada, con cédula de ciudadanía número once cero treinta y dos cero tres sesenta y dos guión cuatro (110320382-4), todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima ECUAPASTA S.A. que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-Accionistas:** son accionistas de la compañía ECUAPASTA S.A., las siguientes personas: uno) licenciada Alexandra Catherine Álvarez Benavides, casada con cédula número once cero dieciocho treinta y cinco ochenta y seis guion cuatro (110183586-4); Dos) Tecnóloga María salome Álvarez Benavides, casada con cédula número once cero dieciocho treinta y cinco ochenta y cuatro guion nueve (110183584-9); tres) licenciada Claudia Ivonne Álvarez Benavides, casada con cédula número once cero dieciocho treinta y cinco ochenta y cinco guion seis (110183585-6) ; cuatro) tecnóloga Natazha de los Ángeles Álvarez Benavides, casada con cédula número once cero dieciocho treinta y cinco ochenta y dos guion tres (110183582-3); cinco) licenciada Teresa Rosalía Benavides Celi, casada, con cédula número once cero treinta y uno noventa y cinco uno guion cuatro (110031951-4); seis) María Daniela Álvarez Benavides, casada, con cédula número once cero tres veinte treinta y seis guion cinco (110320386-5); siete) Felipe Humberto Burneo Álvarez soltero, con cédula número once cero treinta y dos cero treinta y seis dos guion cuatro (110320382-4); todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.- **CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECUAPASTA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** la compañía llevará el nombre de ECUAPASTA S.A.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja y por resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** la compañía tiene como objeto

social: a) la producción, industrialización, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios para consumo humano; b) el comercio de importaciones y exportaciones relacionadas con el objeto social; c) las actividades de agenciamiento y representación relacionadas con el objeto; y, d) en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** el plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DEL CAPITAL:** el capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de La Junta General De Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías.- los accionistas tendrán derecho preferentes en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-**ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** la responsabilidad de los accionistas por la responsabilidades sociales se limita al monto de sus acciones.- la acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-**ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** la compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- la propiedad de las acciones se probará con las inscripción en el libro de acciones y accionistas.- el derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE, EJERCICIO ECONÓMICO:** el ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada



año.- al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración De La Junta General De Accionistas El Balance General Anual, El Estado De Pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe.- durante los quince días anteriores a la sesión de junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas en la compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General De Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- de las utilidades liquidadas se segregarán por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- además, La Junta General De Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: la compañía estará

gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la ley de Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: la junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- la junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: la convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **articulo catorce .- REPRESENTACIÓN DE LOS**

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales De Accionistas, Ordinarias Y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para la Junta.- El poder a un tercero, será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM:** para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirán la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y La Junta General se instalara con el numero de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- para los casos contemplados, en el articulo doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISIÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía.- actuara como secretario el Gerente General.- a falta del Presidente actuara quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuara como secretario la persona que designé la junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUTA GENERAL:** la Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: a) Nombrar el Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades formación de reservas, administración; c) resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la ley de Compañías; d) fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los vocales del directorio, el Gerente General y el Comisario; e) resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores

y considerar las cuentas de liquidación; f) fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, son perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; g) autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) los demás que contemple la ley y Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** la compañía podrá

celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ocho de la ley de compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que ese presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS.-**

DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: el directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y por cuatro vocales principales. **ARTICULO VEINTE.-**

PERIODO DE LOS VOCALES: los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General.- a falta del Presidente de la compañía, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO VEINTIDÓS CONVOCATORIA: la convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO**

VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: son atribuciones y deberes del directorio los siguientes; a) sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de

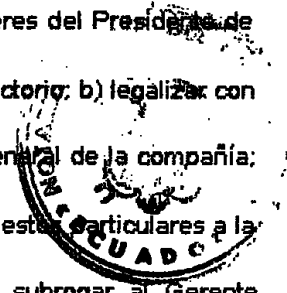
Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca cualquier otro gravamen que limite el domicilio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- d) autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y reglamentos; h) presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el reglamento; h) presentar a conocimiento de la Junta General De Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) nombrar a los empleados caucionados; k) dictar los reglamentos de la compañía; l) los demás que contemplen la ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: de cada sesión de directorio se levanta la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: el Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.- puede ser reelecto indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) vigilar la marcha general de la compañía; el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estas particularidades a la Junta General y conferir copias del mismo debidamente certificados; f) subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta



General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**

GERENTE GENERAL: el Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, puede ser reelecto indefinidamente.- ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente General será el representante legal de la compañía.-

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiero de la compañía; d) gestionar planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir certificaciones es sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre económico, n) subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia, ñ) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: la Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** son atribuciones y deberse

del Comisario los que consten en la ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía de regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo segunda de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañías y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, el Directorio podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA QUINTA; DECLARACIONES :** Uno: El *capital suscrito con que se constituye la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a)* Teresa Rosalía Benavides Celi suscribe cinco mil cuatrocientos veinte y siete dólares correspondientes al cincuenta y cuatro punto veintisiete por ciento, *b)* Alexandra Catherine Álvarez Benavides suscribe novecientos treinta y cuatro dólares que corresponden al nueve punto treinta y cuatro por ciento, *c)* María Daniela Álvarez Benavides suscribe ochocientos ochenta y cinco dólares que corresponden al ocho punto ochenta y cinco por ciento, *d)* Claudia Ivonne Álvarez Benavides novecientos dos dólares que corresponden al nueve punto dos por ciento, *e)* Natacha de los Ángeles Álvarez Benavides suscribe ochocientos ochenta y cinco dólares que corresponden al ocho punto ochenta y cinco por ciento, *f)* María Salomé Álvarez Benavides suscribe ochocientos ochenta y cinco dólares que corresponden al ocho punto ochenta y cinco por ciento, *g)* Felipe Humberto Burneo Álvarez suscribe ochenta y dos dólares que corresponden al cero punto ochenta y dos por ciento.- El pago del cien por ciento del valor se ha realizado en numerario por todos los accionistas y consta en la papeleta de depósito en la cuenta de

integración de capital de la compañía, abierta en el Banco de Machala, que se agrega a la escritura.- Dos: Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan a Natazha De Los Angeles Álvarez Benavides para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Adjunto cuadro de capital de ECUAPASTA S.A.- Dígnese Atenderme.- Firma: Doctor Marco Castro.- ABOGADO.- Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- Firman: ALEXANDRA CATHERINE ALVAREZ BENAVIDES.- MARIA SALOME ALVAREZ BENAVIDES.- CLAUDIA IVONNE ALVAREZ BENAVIDES.- NATAZHA DE LOS ANGELES ALVAREZ BENAVIDES.- TERESA ROSALÍA BENAVIDES CEL.- FELIPE HUMBERTO BURNEO ALVAREZ.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.- _____

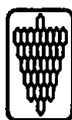
DOCUMENTOS

HABILITANTES

CUADRO DE CAPITAL DE ECUAPASTA S.A.



NRO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN.	VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES.
1103203624	BURNEO ÁLVAREZ FELIPE HUMBERTO	82	\$1,00	\$82
1101835864	ÁLVAREZ BENAVIDES ALEXANDRA CATERINE	934	\$1,00	\$934
1101835849	ÁLVAREZ BENAVIDES MARÍA SALOME	885	\$1,00	\$885
1101835856	ÁLVAREZ BENAVIDES CLAUDIA IVONE	902	\$1,00	\$902
1103203665	ÁLVAREZ BENAVIDES MARÍA DANIELA	885	\$1,00	\$885
1101835823	ÁLVAREZ BENAVIDES NATASHA DE LOS ANGELES	885	\$1,00	\$885
1100319514	BENAVIDES CELI TERESA ROSALIA	5427	\$1,00	\$5427
TOTAL		10000		\$ 10.000



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250093

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 02 de marzo de 2011

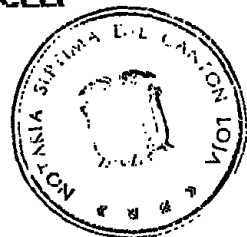
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **ECUAPASTA S.A.**, con un capital suscrito de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 10,000.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, ésto es la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 10,000.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Benavides Celi Teresa Rosalía	USD. \$ 5427,00	5427
Alvarez Benavides Alexandra Caterine	USD. \$ 934,00	934
Alvarez Benavides María Salomé	USD. \$ 885,00	885
Alvarez Benavides Claudia Ivone	USD. \$ 902,00	902
Alvarez Benavides María Daniela	USD. \$ 885,00	885
Alvarez Benavides Natazha de los Angeles	USD. \$ 885,00	885
Burneo Alvarez Felipe Humberto	USD. \$ 82,00	82
TOTAL	US. \$ 10000,00	10000

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 10,000.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.


P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada

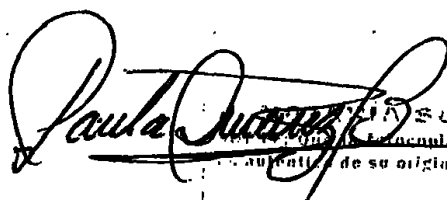




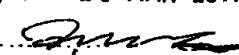
1 PODER GENERAL
2 OTORGA : MARIA DANIELA ALVAREZ BENAVIDES
3 A FAVOR DE : TERESA ROSALIA BENAVIDES CELI
4 CUANTIA : INDETERMINADA
5 c.m.c.p.
6

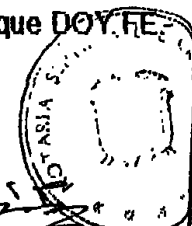
7 En la Ciudad de Loja, Cantón y provincia del mismo nombre, República del
8 Ecuador el día de hoy JUEVES OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,
9 ante mi, doctor EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL
10 CANTON LOJA, comparece la señora MARIA DANIELA ALVAREZ
11 BENAVIDES, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada
12 en esta Ciudad y sin impedimento legal para realizar esta clase de actos, a
13 quienes de conocer DOY FE.- Me solicita, eleve a escritura pública, el contenido
14 de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
15 públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, de acuerdo a
16 las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración
17 del presente instrumento la señora MARIA DANIELA ALVAREZ BENAVIDES,
18 a quien más adelante se la llamará simplemente "MANDANTE".- La
19 compareciente declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, y domiciliada
20 en la Ciudad de Loja.- SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento
21 público, la señora MARIA DANIELA ALVAREZ BENAVIDES, confiere Poder
22 General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su madre
23 la señora TERESA ROSALIA BENAVIDES CELI, mayor de edad, casada,
24 portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 110031951-4 y residente en la
25 Ciudad de Loja, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a).-
26 Para que a nombre de la mandante adquiera bienes muebles o inmuebles en
27 cualquier Ciudad de la República del Ecuador, sea este departamento o casa
28 solar; b) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial de cualquier

1 naturaleza sea este civil, administrativo, laboral, penal o de tránsito, que exista
2 a la fecha o que se presente en el futuro, contestando demandas, denuncias o
3 reclamaciones administrativas o proponiéndolas y continuar el juicio hasta su
4 conclusión en cualquiera instancia; c) Cancele gravámenes constituidos a favor
5 de la mandante; d) Entregue o reciba dinero a cualquier título; e) Gire, ceda,
6 acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, etc; f) Para
7 que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquiera
8 naturaleza, sin limitación alguna; g) Para que a su nombre y representación,
9 nombre procuradores Judiciales sean especiales, o generales según el caso; h)
10 Sustituya este poder a favor de cualquier persona; i) Para que rescinda, desista
11 o transe a nombre del mandante en cualquier litigio ya sea este de tipo civil,
12 penal, laboral o de tránsito; j) Asista a cualquier audiencia, transacción, a
13 nombre y representación de la mandante; llegue a cualquier acuerdo, ya sea
14 en el campo civil penal, laboral, tránsito, en forma judicial o extrajudicial en
15 cualquiera de las dependencias judiciales o extrajudiciales de la República del
16 Ecuador.- Finalmente, manifiesta la mandante, que para mayor abundamiento
17 le hace extensivas a su mandataria, las facultades que contempla el Art. 44 del
18 Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la minuta. Usted señor notario,
19 sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez.- firma. Dr. Edison
20 García Celi., ABOGADO., Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
21 pública.- El otorgante me presenta su cédula de ciudadanía y certificado de
22 votación correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
23 Notario lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica plenamente en
24 su contenido y lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE

25
26
27 

Loja, 23 MAR 2011


DR. EDUARDO BELTRÁN BELTRÁN
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA


NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
Dr. Eduardo S. Beltrán Beltrán
C.O.C. 2560206
C.I.C. 1100020054001

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348514
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO GONZALEZ LUIS PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2011 9:27:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ECUAPASTA S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA
REGISTRO DE SOCIEDADES

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



Concuerda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son fiel copia de su original.- Loja, veintinueve de marzo del año dos mil once.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



-tor Galo Castro Muñoz.- NOTARIO QUINTO CANTONAL DE LOJA.- DOY FE: Que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto por la Intendente de Compañías de Loja, Oficio Número SC. DIC. L. 11.0099, en su Artículo Segundo.-Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes. Loja 3 de Mayo de 2011.-

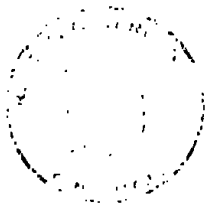
Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA



CISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INDEFINIDA DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 11.0099, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. - 431, y anotada en el repertorio con el No. 1236, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 26 de abril del 2011.

Loja, 17 de mayo del 2011.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

Dr. Juan Carlos Cordero
CISTRADURIA MERCANTIL
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.65

Denominación: ECUAPASTA S. A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Quinto					Fecha: 29/marzo/2011				
Fecha de Constitución: 29/marzo/2011					Notario: Quinto				
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 10000				
Representante:					Abogado: LUIS CASTRO				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 26/abril/2011

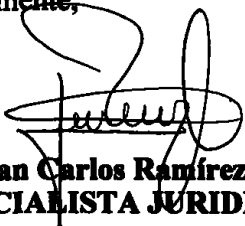
Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de ECUAPASTA S. A. constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 29/marzo/2011 .

Atentamente,

☒


Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.50
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11.

536

Loja, **26 ABR. 2011**

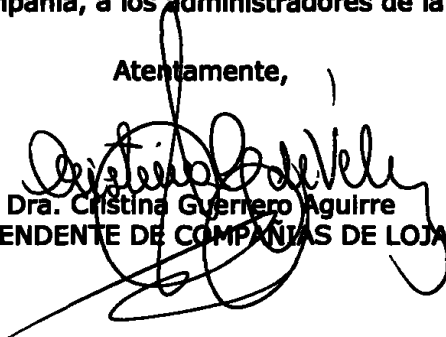
Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAPASTA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA